RESOLUCIÓN NRO. 501
(Mayo 21 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CS-020-2026, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO **"***SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL REQUERIDOS PARA BRINDAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD AL PERSONAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FUNCIONALES EN LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL***".**

EL GERENTE DE LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Nacional Art. 365 al 370, Ley 142 de 1994 Servicios Públicos Domiciliarios, Escritura Pública Nº 629 del 30 de Julio de 2008 y Acuerdo 003 del 23 de febrero 2011 de Junta Directiva, nombrado mediante por la Junta Directiva mediante acta 001 del 20 de enero de 2025 y,

C O N S I D E R A N D O:

1) Que la empresa Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P., requiere el suministro de elementos de protección, requeridos para brindar las condiciones de seguridad al personal del área operativa, en el desarrollo de las actividades funcionales en la empresa, en procura del correcto desarrollo de su objeto social como prestadora de los servicios públicos domiciliarios de aseo, acueducto, alcantarillado y aseo y para las actividades complementarias y conexas de los mismos; buscando garantizar continuidad, calidad y cobertura en los servicios prestados.

2) Que Aguas Del Norte Antioqueño E.S.P., requiere realizar la contratación de dichos insumos con un proveedor que garantice su calidad y prontitud en la entrega.

3) Que se dispone de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS M.L. ($ 40.501.000,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP NRO. No. 193 del 21/05/2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.01.002 denominado "PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TBACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO", de la actual vigencia fiscal, expedido por la Dirección Financiera de la empresa

4) Que para el proceso contractual se define el siguiente cronograma:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
1	Apertura del proceso de contratación mediante acto administrativo	21 – mayo – 2026 las 10:00 a.m
2	Publicación de aviso y estudios previos	21 – mayo – 2026
3	Presentación de solicitud a MIPYMES	22 – Mayo – 2026 Hasta 9:00 am
4	Publicación aviso limitación MIPYMES	22 – Mayo – 2026 9:15 am
5	Cierre y presentación de ofertas	25 – mayo – 2026 Hasta las 10:00 a.m.
6	Evaluación de ofertas	25 – mayo – 2026 a las 10:15 a.m.
7	Publicación del informe de evaluación y recepción de observaciones	25 – Mayo – 2026 A las 10:30 a.m. hasta el 26 – Mayo – 2026 a las 10:00 a.m.
8	Publicación informe final	26 – Mayo – 2026 A las 11:00 a.m.
9	Resolución de adjudicación	26 – Mayo – 2026 A las 11:30 a.m.
10	Celebración del contrato	26 – m Mayo – 2026 A las 2:00 p.m..

En merito de lo expuesto

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de contratación Nro. CS-020-2026, cuyo objeto es "*SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL REQUERIDOS PARA BRINDAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD AL PERSONAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FUNCIONALES EN LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL*", de acuerdo a lo contenido en el

manual de contratación de la entidad y bajo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y con fundamento en las normas legales, en especial las de la ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001, los artículos 1502 del Código Civil y 860 del Código de Comercio, la ley 80 de 1993, en lo pertinente y aplicable a este tipo de Sociedades, como también las demás normas que las adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan, y por todas aquellas normas jurídicas por las cuales se rigen las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en Colombia, que en este caso es el Derecho Privado.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación de un aviso en la plataforma SECOP II, en el cual se puntualicen las fechas, etapas del proceso contractual y criterios de calificación, según lo dispone el principio de transparencia, igualdad y moralidad del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

DADA EN LA GERENCIA DE AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P. A LOS VEINTIÚN (21) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

JUAN FERNANDO GONZALEZ ÁLVAREZ
Gerente General
Aguas del Norte Antioqueño

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Juan Fernando González Álvarez
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma